

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO VANGUARDIA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO VANGUARDIA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **C.P. LUIS MUNGUÍA ZATARAIN** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### DE "EL INSTITUTO VANGUARDIA"

1. Que es una Asociación que se constituye y denomina "**INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO**" cuya denominación irá seguida de las palabras "**ASOCIACIÓN CIVIL**" o sus abreviaturas "**A.C.**"
2. Que dentro de sus objetivos está el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, directa o indirectamente, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
3. Que está autorizado para la celebración de todos los actos y contratos y la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de los documentos que sean convenientes y necesarios al cumplimiento de los objetos antes indicados.
4. Que la representación Legal de "**EL INSITUTO VANGUARDIA, A.C.**", recae en el **C.P. LUIS MUNGUÍA ZATARAIN**.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Navarrete y Real del Arco, Col. Villa Satélite en Hermosillo, Sonora.

### DE "EL INSTITUTO"

1. Declara **EL INSTITUTO** que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando el **INSTITUTO** que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.

3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO VANGUARDIA" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "EL INSTITUTO VANGUARDIA", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "EL INSTITUTO VANGUARDIA" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "EL INSTITUTO VANGUARDIA" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "EL INSTITUTO VANGUARDIA" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "EL INSTITUTO VANGUARDIA" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntas medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "EL INSTITUTO VANGUARDIA" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "EL INSTITUTO VANGUARDIA" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de EL INSTITUTO VANGUARDIA el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo. Este Pago se realizará en la cuenta cuyos datos aquí se especifican:

Banco: **BBVA BANCOMER, S.A.**

Número de cuenta: **00449658440**

Número de plaza: **5812**

Sucursal de la cuenta: **SUCURSAL OLIVARES**

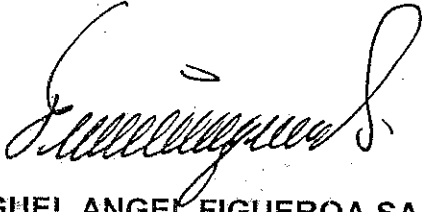
Titular de la cuenta: **INSTITUTO VANGUARDIA DE HERMOSILLO, A.C.**

Lugar donde radica la cuenta: **HERMOSILLO, SONORA.**

DECIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO VANGUARDIA" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

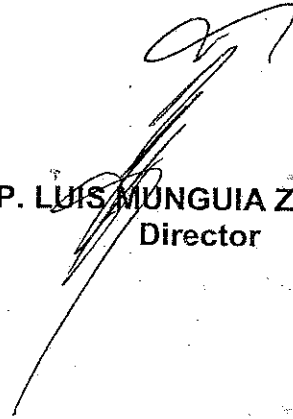
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO  
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**



**MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**  
Presidente de la Junta Directiva

**POR EL INSTITUTO VANGUARDIA**



**C.P. LUIS MUNGUIA ZATARAIN**  
Director

**TESTIGOS**



**LIC. LUZ MERCEDES AGUAYO V.**  
Gerente

*Icela Bracamonte*  
**C. ICELA BRACAMONTE  
MORALES**

**Asistente Administrativo  
Instituto Vanguardia, A.C.**

